En la ciudad de Cartagena a veinte y cinco dias del
mes de henero de mill y seiscientos y diez y
seis años yo Ginés Ruiz escrivano del Rey nuestro
señor mayor del ayuntamiento publico del nu-
mero desta ciudad de Cartagena en cumplimiento
de lo proveydo por su merced del licenciado Pedro
Barrueco alcalde mayor de esta ciudad puse
en este libro el traslado del auto proveydo por
su merced sobre el abasto de la ceyte desta ciudad
que es del tenor siguiente

Auto

En la ciudad de Cartagena en veinte y cinco dias
del mes de henero de mill y seiscientos y diez y seis años
su merced del licenciado Pedro Barrueco alcalde
mayor desta ciudad aviendo visto estos autos
y lo dicho y alegado ellos por las partes y los cavil-
dos que esta ciudad a tenido sobre si se a de admitir
o no la baxa hecha en el abasto de la ceyte y atento
a que en el remate del dicho abasto precedieron las solemni-
dades y requisitos necesarios y anduvo en pregunta
ocho dias y se asigno dia para el remate y se hizo en es-
tados publicos y considerando lo mucho que ymporta
que esta ciudad cumpla y guarde su palabra y
con acto en las contrataciones que hiciere aunque
le dexe de ganar a no fuere con las limitaciones
de derecho que faltan en este caso que no que buel-
va atras y falte de lo contratado y de su credito
y que las justicias deben sustentar quanto sea
posible que se guarden los contratos acuerdos y
remates y el dicho a las partes y por ello quiso que
si asi no fuese no abria quien hiciese los dichos a-
bastos = Dixo que declarava y declaro
no aver lugar de admitirse la dicha baxa y bene-
ficio hecho por el dicho Francisco Sanchez en nom-
bre de sus partes en el abasto del dicho ace-
yte y amparava al dicho Bartolome Leal de ganado
en la posesion y remate que tiene hecho
en el dicho abasto el qual mando